

AL DESPACHO DE la señora Juez el proceso ejecutivo Hipotecario No. 2016-00137-00 para lo que estime conveniente ordenar, conforme a los envíos de la notificación del demandado – Cimitarra, 02 de marzo de 2021

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER.

Cuatro (04) marzo de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA  
RADICADO: 6818940890012016-00137-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, adelantado en contra JAIME HUMBERTO FRANCO MUÑOZ, propuesto por BANCO ABRARIO DE COLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución, en cumplimiento al artículo 440 del C.G.P., conforme a los documentos allegados por el apoderado, tenemos.

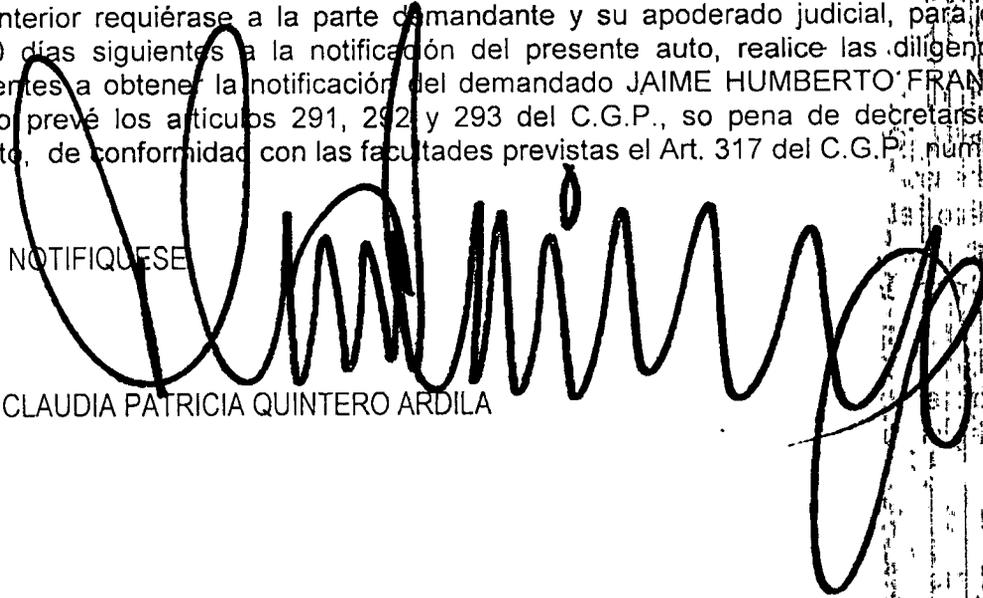
A folio 80, se allega la notificación para el demandado JAIME HUMBERTO FRANCO MUÑOZ, citación para notificación personal debidamente cotejada, a la dirección habilitada para la notificación Carrera 81 No. 10-93 Vereda Campo Alegre municipio Carmen de Viboral Antioquia, comunicación como se observa no dio cumplimiento a la norma señalada para este asunto artículo 291 del C.G.P., numeral 3, ".... cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez días....", requisito que no se cumplió.

La notificación por aviso, a la cual adjunto la providencia a notificar sin cotejar, por lo anterior se ordena que se corrija la irregularidad, no si antes advertir al demandado que solo para la obligación No.4481870000342705, lo anterior por cuanto la obligación No. 725031640075033, se terminó por pago mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019.

Conforme a lo anterior requiérase a la parte demandante y su apoderado judicial, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del demandado JAIME HUMBERTO FRANCO MUÑOZ, como lo prevé los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas el Art. 317 del C.G.P. número 1.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA